

ORIGINAL



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Club de Conquistadores Alfa y Omega, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
08 NOV. 2011  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 4406

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, desarrolla acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticas.

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, disponía que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.



VHM/PS/OPS/POV/RS  
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Club de Conquistadores Alfa y Omega (Dirección: J.J Núñez N° 220, Sector Artificio, comuna de La Calera, Región de Valparaíso)
4. Partes

11119694

Que, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo especial del Ministerio del Interior para financiar programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746, de 2 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la última distribución regional, realizada a la fecha, del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas y Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas.

Que, el objetivo de las referidas Bases Administrativas y Técnicas es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, contara con un conjunto de proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, satisfactoriamente evaluados, a efecto de ir financiándolos en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos necesarios.

Que, en dicho contexto, una vez realizado el respectivo proceso de concursabilidad, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, mediante Oficio N° 951, de 8 de julio de 2011, propuso la aprobación de aquellos proyectos que, habiendo superado la etapa de admisibilidad, fueron evaluados satisfactoriamente y cumplieron con los requisitos de aprobación establecidos en el número N° 5.1 de las Bases Administrativas y Técnicas ya individualizadas.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos evaluados favorablemente que fueron presentados al Fondo Especial Concursable para proyectos de prevención del consumo de drogas.

Que, entre los proyectos evaluados favorablemente se encuentra el presentado por el **Club de Conquistadores Alfa y Omega**.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y conforme a lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas ya individualizadas, se ha procedido a celebrar el correspondiente convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el **Club de Conquistadores Alfa y Omega**, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y

rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 746, de 2 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó la última distribución regional, realizada a la fecha, del Fondo Especial del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas; en el Oficio N° 951, de 8 de julio de 2011, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó los proyectos evaluados favorablemente que fueron presentados al Fondo Especial Concursable para Proyectos de prevención del consumo de drogas; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 22 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el **Club de Conquistadores Alfa y Omega**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada entidad para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Amigos que no son ilusiones**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por el presente Decreto Exento, ascenderá a la cantidad de **\$3.515.000.-** la que se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los recursos serán entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio de Transferencia de Recursos

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000**

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la organización comunitaria funcional denominada **Club de Conquistadores Alfa y Omega**, RUT N° 65.015.821-0, representada por su Presidente, don **David Arturo Escobar Riveaud**, cédula de identidad N° 12.640.269-4, ambos con domicilio en calle **J.J. Núñez N° 220, Sector Artificio**, comuna de **La Calera**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias

sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Por su parte, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para lograr estos objetivos, la referida Estrategia contempla una serie de iniciativas, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo hasta intervenciones complejas de tratamiento, rehabilitación e integración de los consumidores problemáticos de estas sustancias.

Que, en dicho contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, esta Cartera de Estado, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también "CONACE", convocó a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente, a presentar proyectos al "Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de drogas", en adelante también "Fondo Concursable CONACE 2011", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

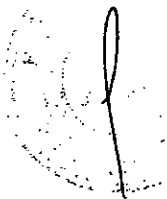
Que, el objetivo del "Fondo Concursable CONACE 2011" es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, cuente con un conjunto de proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, satisfactoriamente evaluados, a efectos de ir financiándolos en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos necesarios.

Que, mediante Resolución Exenta N°4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos que, habiendo sido presentados al "Fondo Concursable CONACE 2011", fueron evaluados favorablemente por el Ministerio, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y dando cumplimiento a lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del "Fondo Concursable CONACE 2011" y a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, individualizada en el párrafo anterior, procede la suscripción del correspondiente convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el **Club de Conquistadores Alfa y Omega** en adelante también "la organización" para el financiamiento y ejecución del **proyecto de prevención universal** denominado "**Amigos que no son ilusiones**".

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con el **Club de Conquistadores Alfa y Omega** para la realización del proyecto denominado "**Amigos que no son ilusiones**" el que tendrá una duración de 4 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento

En efecto, el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la organización solamente desde aquella fecha.



**CUARTO:** Para la implementación del proyecto, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar al **Club de Conquistadores Alfa y Omega** la cantidad total y única de **\$3.515.000.-**, la que será entregada en dos parcialidades correspondientes cada una al 50% del monto ya señalado

La primera parcialidad, correspondiente a **\$1.757.500.-** será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; RUT N° 60.501.000-8, por un monto equivalente a **\$1.757.500.-** y con vigencia al **30 de abril de 2012**.

Se deja expresa constancia que, de acuerdo lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se autoriza también la presentación de una letra de cambio debidamente aceptada por la organización ante un notario o ante un oficial del Registro Civil, en las comunas donde no tenga su asiento un notario, y avalada, la que se estima y califica como resguardo suficiente de los recursos entregados. El referido instrumento deberá ser girado a la vista, a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, por un monto equivalente a la segunda parcialidad que se entregue.

Con todo, lo señalado anteriormente es sin perjuicio de la facultad del Ministerio de cobrar la letra de cambio en cualquier tiempo, en caso de verificarse la condición establecida en el párrafo final de la cláusula octava.

El Ministerio podrá solicitar la renovación de la garantía o el otorgamiento de una nueva letra de cambio que cumpla las mismas condiciones ya señaladas, en el evento que su vigencia no cubra hasta los 60 días siguientes al término del proyecto, considerando la fecha de inicio de su ejecución.

El Ministerio, a través del CONACE, restituirá la garantía o la letra de cambio a la organización dentro de los treinta días hábiles siguientes la rendición total de los recursos entregados conforme a lo establecido en la cláusula décima.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente a **\$1.757.500.-** será entregada a la organización transcurridos cuarenta y cinco días desde el inicio del proyecto. Lo anterior, se encuentra sujeto a las siguientes condiciones: a) que el Ministerio, a través del CONACE, haya aprobado el Informe Técnico de Avance de Ejecución del proyecto, conforme a la cláusula siguiente; b) que la organización se encuentre al día en la rendición documentada de gastos y c) que la ley de presupuestos contemple los recursos pertinentes.


Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, y habiéndose cumplido con las condiciones señaladas, el Ministerio, a través del CONACE, podrá proceder al traspaso de la segunda remesa con anterioridad al plazo indicado, siempre que lo estime necesario para la correcta ejecución del proyecto materia del presente convenio.

**QUINTO:** El **Club de Conquistadores Alfa y Omega** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, a más tardar el **1° de diciembre de 2011**, que contenga una descripción de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a dicha fecha.

Dentro de los diez días siguiente al término del proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **organización** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que indique la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Proyecto, debiendo solicitar su presentación, a la **organización**, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su



defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la organización, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**SEXTO:** El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, de las Bases Administrativas y Técnicas del "Fondo Concursable CONACE 2011" y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la organización deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la organización la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos formulados. Asimismo, las partes podrán modificar el plazo de ejecución del proyecto, a objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos de éste y velando por la correcta realización de las actividades planificadas.

**SÉPTIMO:** El equipo responsable del proyecto, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del proyecto materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado "**Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011**", el cual, firmado por la **organización**, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **organización**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del proyecto. Dichas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del "Fondo Concursable CONACE 2011".

Las partes dejan constancia que constituye un Anexo del presente Convenio las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de esta Cartera de Estado.

**OCTAVO:** El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la organización no inicia o suspenda la ejecución del proyecto materia de este instrumento por un período superior a 30 días corridos.
- b) Por disolución de la organización
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la organización.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor.

f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases Administrativas y Técnicas.

g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la organización.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la organización dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la organización hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. La devolución de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de término anticipado del presente convenio.

En caso que la organización no hiciera devolución de los recursos percibidos, el Ministerio, a través del CONACE, hará efectiva la garantía o la letra de cambio referida en la cláusula cuarta.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del proyecto cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del proyecto, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del proyecto, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto, la organización deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del proyecto, que éste ha sido financiado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE.

**DÉCIMO:** La organización se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el día 15 de marzo de 2012, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la organización deberá entregar al Ministerio, a través del CONACE.

**DÉCIMOPRIMERO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMOSEGUNDO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don David Arturo Escobar Riveaud, como Presidente del Club de Conquistadores Alfa y Omega, consta del Certificado de Vigencia N° 432/2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitido por el Secretario Municipal (s) de la I. Municipalidad de La Calera, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMOTERCERO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

**DECIMOCUARTO:** Se deja constancia que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.502, en especial su artículo séptimo transitorio, la referencia que se hace en el presente instrumento al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocen a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, en consideración al inicio de actividades de dicho Servicio.

Firman: David Arturo Escobar Riveaud. Presidente. Club de Conquistadores Alfa y Omega. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Club de Conquistadores Alfa y Omega, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



*Rodrigo Ubilla*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S) *es*

*Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda etc. a Ud.*

*Maria Claudia Alemparte*

**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ**  
Subsecretaria del Interior  
Subrogante  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

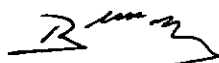
CERTIFICADO N° 730

FECHA 30 de septiembre de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	4406
FECHA	22 de septiembre de 2011
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Club de Conquistadores Alfa y Omega, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	3.515.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003



Rector Borneck Matamala  
Jefe Departamento Presupuesto  
y Contabilidad



MPS/PGL

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000**

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la organización comunitaria funcional denominada **Club de Conquistadores Alfa y Omega**, RUT N° 65.015.821-0, representada por su Presidente, don **David Arturo Escobar Riveaud**, cédula de identidad N° 12.640.269-4, ambos con domicilio en calle **J.J. Núñez N° 220, Sector Artificio**, comuna de **La Calera**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “el Ministerio”, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Por su parte, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para lograr estos objetivos, la referida Estrategia contempla una serie de iniciativas, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo hasta intervenciones complejas de tratamiento, rehabilitación e integración de los consumidores problemáticos de estas sustancias.

Que, en dicho contexto, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000 y del Decreto N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, esta Cartera de Estado, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también “CONACE”, convocó a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de

personalidad jurídica vigente, a presentar proyectos al “Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de drogas”, en adelante también “Fondo Concursable CONACE 2011”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de la Subsecretaría del Interior.

Que, el objetivo del “Fondo Concursable CONACE 2011” es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, cuente con un conjunto de proyectos de prevención universal, de prevención selectiva y de fortalecimiento de la política de prevención de drogas a nivel local, satisfactoriamente evaluados, a efectos de ir financiándolos en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos necesarios.

Que, mediante Resolución Exenta N°4756, de 8 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos que, habiendo sido presentados al “Fondo Concursable CONACE 2011”, fueron evaluados favorablemente por el Ministerio, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y dando cumplimiento a lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Concursable CONACE 2011” y a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 4756, de 8 de julio de 2011, individualizada en el párrafo anterior, procede la suscripción del correspondiente convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el **Club de Conquistadores Alfa y Omega** en adelante también “la organización” para el financiamiento y ejecución del **proyecto de prevención universal** denominado “**Amigos que no son ilusiones**”.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con el **Club de Conquistadores Alfa y Omega** para la realización del proyecto denominado “**Amigos que no son ilusiones**” el que tendrá una duración de **4** meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento

En efecto, el presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la organización solamente desde aquella fecha.

**CUARTO:** Para la implementación del proyecto, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar al **Club de Conquistadores Alfa y Omega** la cantidad total y única de **\$3.515.000.-**, la que será entregada en dos parcialidades correspondientes cada una al 50% del monto ya señalado

La primera parcialidad, correspondiente a **\$1.757.500.-** será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; RUT N° 60.501.000-8, por un monto equivalente a **\$1.757.500.-** y con vigencia al **30 de abril de 2012**.

Se deja expresa constancia que, de acuerdo lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se autoriza también la presentación de una letra de



cambio debidamente aceptada por la organización ante un notario o ante un oficial del Registro Civil, en las comunas donde no tenga su asiento un notario, y avalada, la que se estima y califica como resguardo suficiente de los recursos entregados. El referido instrumento deberá ser girado a la vista, a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° 60.501.000-8, por un monto equivalente a la segunda parcialidad que se entregue.

Con todo, lo señalado anteriormente es sin perjuicio de la facultad del Ministerio de cobrar la letra de cambio en cualquier tiempo, en caso de verificarse la condición establecida en el párrafo final de la cláusula octava.

El Ministerio podrá solicitar la renovación de la garantía o el otorgamiento de una nueva letra de cambio que cumpla las mismas condiciones ya señaladas, en el evento que su vigencia no cubra hasta los 60 días siguientes al término del proyecto, considerando la fecha de inicio de su ejecución.

El Ministerio, a través del CONACE, restituirá la garantía o la letra de cambio a la organización dentro de los treinta días hábiles siguientes la rendición total de los recursos entregados conforme a lo establecido en la cláusula décima.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente a **\$1.757.500.-** será entregada a la organización transcurridos cuarenta y cinco días desde el inicio del proyecto. Lo anterior, se encuentra sujeto a las siguientes condiciones: a) que el Ministerio, a través del CONACE, haya aprobado el Informe Técnico de Avance de Ejecución del proyecto, conforme a la cláusula siguiente; b) que la organización se encuentre al día en la rendición documentada de gastos y c) que la ley de presupuestos contemple los recursos pertinentes.

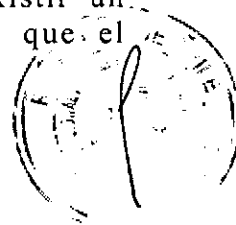
Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, y habiéndose cumplido con las condiciones señaladas, el Ministerio, a través del CONACE, podrá proceder al traspaso de la segunda remesa con anterioridad al plazo indicado, siempre que lo estime necesario para la correcta ejecución del proyecto materia del presente convenio.

**QUINTO:** El Club de Conquistadores Alfa y Omega se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, a más tardar el 1° de **diciembre de 2011**, que contenga una descripción de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a dicha fecha.

Dentro de los diez días siguiente al término del proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **organización** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que indique la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Proyecto, debiendo solicitar su presentación, a la **organización**, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los respectivos informes de ejecución dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.



Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la organización, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**SEXTO:** El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, de las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Concursable CONACE 2011” y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la organización deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la organización la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos formulados. Asimismo, las partes podrán modificar el plazo de ejecución del proyecto, a objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos de éste y velando por la correcta realización de las actividades planificadas.

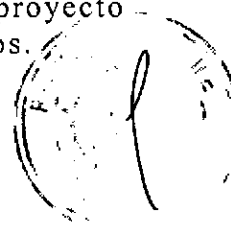
**SÉPTIMO:** El equipo responsable del proyecto, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del proyecto materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado “**Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011**”, el cual, firmado por la **organización**, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **organización**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del proyecto. Dichas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo Concursable CONACE 2011”.

Las partes dejan constancia que constituye un Anexo del presente Convenio las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1283, de 17 de febrero de 2011, de esta Cartera de Estado.

**OCTAVO:** El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la organización no inicia o suspenda la ejecución del proyecto materia de este instrumento por un período superior a 30 días corridos.
- b) Por disolución de la organización



- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la organización.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases Administrativas y Técnicas.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la organización.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la organización dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la organización hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. La devolución de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de término anticipado del presente convenio.

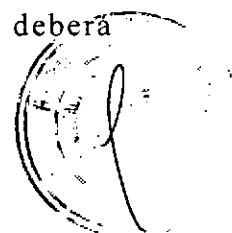
En caso que la organización no hiciera devolución de los recursos percibidos, el Ministerio, a través del CONACE, hará efectiva la garantía o la letra de cambio referida en la cláusula cuarta.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del proyecto cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del proyecto, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del proyecto, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto, la organización deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del proyecto, que éste ha sido financiado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE.

**DÉCIMO:** La organización se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el día 15 de marzo de 2012, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la organización deberá entregar al Ministerio, a través del CONACE.



**DÉCIMOPRIMERO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCILOSEGUNDO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don David Arturo Escobar Riveaud , como Presidente del Club de Conquistadores Alfa y Omega, consta del Certificado de Vigencia N° 432/2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitido por el Secretario Municipal (s) de la I. Municipalidad de La Calera, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMOTERCERO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

**DECIMOCUARTO:** Se deja constancia que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 20.502, en especial su artículo séptimo transitorio, la referencia que se hace en el presente instrumento al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior y al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, al igual que las facultades que se reconocen a dichas instituciones, deberán entenderse y ser ejercidas, respectivamente, por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la Subsecretaría del Interior y por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, según corresponda, en consideración al inicio de actividades de dicho Servicio.



DAVID ARTURO ESCOBAR RIVEAUD  
PRESIDENTE  
CLUB DE CONQUISTADORES ALFA Y OMEGA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CLUB DE CONQUISTADORES  
"ALFA y OMEGA"  
Para-Jurídica N°610, Fund. 12 Mayo 2008  
ARTIFICIO-LA CALERA

